



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 6331

Quillón, 19 FEB 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 319 de Fecha 27 de Enero 2016, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. N° 2.294/2015.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio modificadorio de cooperación programa de mejoramiento de la atención primaria de salud - compra Centralizada de fármacos 2016”**, extendiendo su vigencia hasta el 31 de Diciembre 2016.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/ELS/jsb
19.02.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



FOR/MMD/dpp

CHILLAN,


VISTOS: el convenio modificatorio de cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud, Compra Centralizada de Fármacos, de fecha 05 de enero del 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 11/15, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

319 27.01.2016

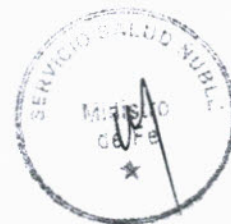
RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de cooperación Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud, Compra Centralizada de Fármacos 2016, de fecha 05 de enero del 2016, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, cuyo propósito general es asegurar la disponibilidad de los medicamentos e insumos médicos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de atención primaria, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad a los usuarios; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

 **DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C





PCR/CRIC/IMMD/PCPMMAG

CONVENIO MODIFICATORIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD- COMPRA CENTRALIZADA DE FÁRMACOS 2016

En Chillán a 05 de enero del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por el Alcalde D. ALBERTO GYHRA SOTO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio:

PRIMERO: Las partes suscribieron un convenio con fecha 14 de enero del 2013, modificado por convenios posteriores, con el fin de asegurar la disponibilidad de insumos médicos y medicamentos pertenecientes al Arsenal Farmacológico Básico de Atención Primaria, incluyéndose en éste, los fármacos trazadores, que asegura el régimen de garantías explícitas GES.



SEGUNDO: Por este acto, los comparecientes vienen en complementar dicho convenio y sus modificaciones, considerando que están de acuerdo en que la compra centralizada es una **estrategia complementaria** al sistema de suministro de medicamentos instalado en su comuna. Así, acuerdan que será requisito para utilizar dicha estrategia, que el municipio posea convenio de suministro local o bien, convenio de compras con CENABAST, dejándose claramente establecido que la responsabilidad del abastecimiento para asegurar el acceso oportuno de medicamentos en la comuna, es directo del Municipio.

TERCERO: Se deja constancia que la Municipalidad enviará al Servicio planilla con requerimientos de insumos o fármacos, según "Procedimiento Compra Centralizada de Medicamentos 2016", que se adjunta y se entiende formar parte integrante de este convenio de cooperación.

CUARTO: Por otro lado, las partes acuerdan extender la vigencia del convenio hasta el **31 de diciembre del 2016**.

QUINTO: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original y sus modificaciones.

Para constancia, firman:



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE